

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2023

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2023** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.." y resueltas mediante comité de contratación, en los siguientes términos:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S

OBSERVACION No 1:

OBSERVACIÓN 1. 2.2.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL "Los proponentes deberán acreditar máximo cinco (05) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual a 500 SMMLV, contratados con entidades hospitalarias públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de lavandería". Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor de los contratos. Es importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional; es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia, por el contrario, si el proceso de contratación tiene un objeto específico o un servicio especializado la experiencia debe ir acorde con el mismo. A nuestra forma de interpretación la entidad contratante solicita experiencia general en el objeto del contrato, sin establecer un límite de tiempo, en empresas privadas o públicas de cualquier nivel de complejidad, no se tiene en cuenta la situación real generada por la pandemia COVID 19, lo cual cambio los protocolos y practicas generando un cambio fundamental en las prácticas de asepsia y protocolos para el manejo de ropa hospitalaria; así mismo las bacterias, virus y esporas de la flora de un hospital de 3 nivel de complejidad el cual se considera altamente contaminante, comparado con uno de segundo o primer menor nivel.

Por esta razón se solicita que la entidad contratante modifique este ítem solicitando que los posibles oferentes anexen certificaciones de experiencia ligadas a hospitales de 3 nivel como es el caso Hospital Universitario San Rafael de Tunja o entidades similares para que se garantice la idoneidad en el manejo de prendas hospitalarias con alto grado de contaminación.

Siguiendo con este razonamiento, es imperante mencionar que el número de certificaciones solicitadas y su cuantía no corresponden a una entidad que tenga la experiencia para el manejo del presupuesto oficial, esta falta de experiencia ocasionaría traumatismos en el desarrollo del contrato puesto que se evidenciaría que para reunir cinco (5) certificaciones el presupuesto de cada unidad sería de 100.000.000 millones de pesos, lo cual se deduce que el posible oferente no cuenta con la logística necesaria tanto en maquinaria, vehículos, personal, instalaciones para el desarrollo del contrato, porque no es lo mismo tener la logística para 300 kilos diarios que para 3000 kilos diarios que es el promedio que se genera el HUSRT.



Solicitamos al comité revalúe los requisitos de experiencia y solicite empresas que tengan la capacidad para el desarrollo del número de kilos provenientes del Hospital y a su vez reiteramos que tengan experiencia en el manejo de ropa hospitalaria de tercer nivel.

RESPUESTA:

Una vez analizada la petición, el comité de contratación no acoge la observación, ya que se estaría exigiendo unos requisitos que no permiten la concurrencia de oferentes, dado que el Hospital Universitario San Rafael de Tunja es la única institución del departamento de Boyacá que cuenta con un tercer nivel de complejidad y reducir de 5 certificaciones a 3 certificación limitaría la pluralidad de oferentes y vulneraría el principio de selección objetiva motivo por el cual la entidad se mantiene los requisitos exigidos en el pliego.

OBSERVACIÓN No. 2

solicitamos que este código quede excluido del pliego de condiciones puesto que no corresponde al objeto contractual, ni es la maquinaria idónea para este proceso según el protocolo de limpieza y desinfección del HUSRT, con la inclusión de este código se denota que están encaminando el proceso a una empresa específica impidiendo así la libre concurrencia a diferentes oferentes rompiendo con el principio de transparencia y selección objetiva presentes como principios en la contratación estatal.

RESPUESTA:

La entidad acepta parcialmente la observación; motivo por el cual se modificarán los términos de referencia en el sentido de exigir únicamente el código **911100 SERVICIOS DE LAVANDERÍA**, en los contratos reportados en el RUP que demuestren la experiencia específica que deben acreditar los oferentes. DESINFECCION

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos al HUSRT se modifique el requisito de carta compromiso, como medio probatorio de la existencia de la planta de lavado en la ciudad de Tunja o municipios aledaños y sea exigido como mínimo permiso uso de suelos, dado que sin este permiso es imposible que funcione una lavandería de esta complejidad en un lugar no autorizado. Así mismo que se realice inspección a la planta física de los posibles oferentes, para certificar tanto la existencia como el cumplimiento de los requisitos necesarios para una planta de lavado de ropa hospitalaria de tercer nivel.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, la entidad NO ACEPTA la observación, pues para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es garantía suficiente la carta de compromiso por parte de los oferentes, ya que no solo media una garantía de seriedad con la presentación de la oferta sino que en el evento de que se adjudique el contrato el oferente debe tener claridad de que debe cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos.

Ahora, frente a la visita de inspección a la planta de lavado de ropa hospitalaria, la entidad NO ACEPTA la observación debido a que en los requisitos técnicos se requiere no solo la planta sino también un plan de contingencia en caso de ser requerido, razón por la cual la entidad no requiere de realizar visitas previas, sino hasta tanto se realice la adjudicación del contrato.

Dado que este requisito se verificará en la ejecución del contrato; motivo por el cual no es procedente exigirlo anterior a la adjudicación,



OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos que se tenga en cuenta el histórico de contratación del HUSRT de los últimos años con referencia a los indicadores financieros, de tal manera que se pueda establecer un promedio real y objetivo, acorde a lo contratado en los años anteriores por la entidad en el servicio de lavandería.

RESPUESTA:

El comité de contratación de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, no acepta la observación y continua con los mismos términos dado que el análisis del sector es un método idóneo para realizar la labor de establecer los índices adecuados al interior de las entidades en los procesos de compras y contrataciones, adicional, estos índices se determinan también, tomando como base procesos adelantados por otras entidades públicas verificados en la plataforma de Colombia compra eficiente, en donde los índices son mayores y en razón a permitir la pluralidad de oferentes se determino analizar indicadores de empresas que permitieran un índice menor.

En virtud al principio de transparencia, la entidad se permite publicar e informar que las empresas en las que basó el estudio del sector corresponden a contratos de servicio de lavandería, tal como se señala a continuación:

Empresa	Objeto	Contrato
ECO CATERING S.A.S. NIT 900309371 Nota: cambio su razón social de ULTRAMATIC LTDA, el cual consta en certificado de constitución y gerencia.	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAVANDERIA, DISTRIBUCION DE LA ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRACION EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	521-2016
SERVINTEGRALES OUTSOURCING SAS NIT. 90048479S	EL CONTRATISTA, GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE LAVANDERÍA LAVADO, DESINFECCIÓN, REFACCIÓN, DESMANCHADO, DOBLADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA Y LENCERÍA HOSPITALARIA CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ Y DE SUS SEDES ANEXAS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA	20220101-057 de enero 1 de 2022
SERVICIO TECNILAVADO S.A.S. NIT. 901110695	LAVADO Y LIMPIEZA DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	N/A
ELIS COLOMBIA SAS NIT. 800170865	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA DESAN, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI BUCARAMANGA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI DE BARRANCABERMEJA	101-7-20498-21
COMPAÑÍA DE ASEO Y LAVANDERIA SAS NIT. 901353836	SERVICIO LAVADO DE ROPA DE LAS AREAS MISIONALES Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	0001-2021-DROC

GENERAL ELECTROMEDICAL LTDA NIT 805014109	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA E.S.E."	C22-081
--	---	---------

Por lo anterior, consideramos que todos los índices financieros establecidos en conjunto demuestran la estabilidad financiera de los proponentes y se encuentran determinados acordes con la realidad financiera del sector y las necesidades naturaleza, cuantía y alcance del proceso

Ahora bien estos indicadores garantizan que el oferente tenga el musculo financiero suficiente que permita garantizar la prestación del servicio teniendo en cuenta que el pago del servicio se encuentra proyectado a 90 días.

Para finalizar es pertinente mencionar que existen diferentes modalidades de asociación, motivo por el cual se modificaran los términos de referencia en el sentido que se calificaran los indicadores financieros con el % de participación y el capital de trabajo será la sumatoria de los integrantes de la unión temporal o del consorcio.

$$(II) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Una vez verificado el RUP de la empresa ELIS DE COLOMBIA S.A.S en efecto existió un error de digitación en ningún caso la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ha incurrido en falsedad alguna como se manifiesta, por el contrario como puede observarse en esta convocatoria lo que se pretende es garantizar pluralidad de oferentes acatando todos los principios que rigen nuestra contratación.

Por lo anterior se realizará el ajuste en lo que respecta a los indicadores financieros.

En cuanto a la observación relacionada con ECO CATERING SAS se evidencia que si ha realizado contratación relacionada con el objeto de los términos de referencia.

En cuanto a SERVITELAS SAS, se excluye del estudio realizado y se ajustará el respectivo cuadro en los términos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 5

CAPITULO III. 3 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

3.3.1 Obtendrá setecientos (700) puntos la oferta que presente un menor valor de acuerdo con el límite mínimo establecido; a las demás ofertas se les asignará puntaje en forma descendente restándoles 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no es clara con el "límite mínimo" estipulado en los pliegos, si lo que la empresa quiso expresar con este término era no se presenten propuestas económicas artificialmente bajas, la entidad Colombia compra eficiente presenta metodologías para identificar este tipo de propuestas, tales como la metodología absoluta y la metodología relativa, por lo tanto no es necesario establecer un "limite mínimo", en cuanto a la propuesta económica. Solicitamos se

deje abierto este requisito en aras de principio de acogernos al principio de selección objetiva y economía.

RESPUESTA:

Se aclara que al menor valor de kilo se le asignara 700 puntos y a las demás ofertas se le asignara puntaje por regla de 3 inversa.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos a la entidad, se relacione un listado de valores agregados con su respectivo puntuación de acuerdo con el nivel de importancia y necesidad.

RESPUESTA:

El comité de contratación informa que la puntuación de los valores agregados de la siguiente manera:

VALOR AGREGADO	PUNTUACIÓN
Al oferente que presente en la propuesta que sin ningún costo para el hospital lave prendas tales como banderas, petos, cortinas, manteles	70
Al proponente que indique en la propuesta y sin ningún costo que realizara mantenimiento o refracción de prendas	70
Al oferente que presente en la propuesta que sin ningún costo para el hospital personal adicional en el caso de requerirse por un término y actividad especifica	40
Al oferente que presente en la propuesta que sin ningún costo para el hospital reservación de las prendas para evitar el daño prematuro	80
el hospital asignara un puntaje de 48 puntos a la mejor oferta que se considere como un valor agregado diferentes a los mencionados anteriormente y que guarden directa relación con el objeto a contratar	38

OBSERVACIÓN No. 7

Dentro de los procesos de mejoramiento continuo en los cuales deben estar las inmersos las Entidades del Estado como HUSRT, se encuentra que dichas entidades día a día deben mejorar cada uno de sus procesos y velar porque sus aliados estratégicos crezcan a la par con ellos; es extraño que para la presente convocatoria la entidad omita requisitos que año tras año ha ido solicitando que están acordes con su mejoramiento continuo y el desarrollo de la normatividad en materia de calidad, medio ambiente (hospital verde) SG-SST. Requisitos tales como:

- Permiso de uso de suelos
- Concepto técnico del PGIRASA
- Registro de generados de residuos peligrosos
- Permiso vertimientos
- Visita técnica a la planta.
- Planta alterna como plan de contingencia, en caso de corte de fluide eléctrico, corte de agua, corte de gas y posibles riesgos naturales.
- Evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST emitido por la ARL.
- Y algunos otros incluidos en las listas de chequeo de las visitas técnicas realizadas a la planta de lavado de la ropa hospitalaria.

Solicitamos la inclusión de estos requerimientos en la actual convocatoria, en aras del cumplimiento de cada uno de los protocolos, procesos, procedimientos y que son exigencia para la certificación de calidad de la norma ISO 9001, que se llevan en la actualidad al interior del hospital y a los cuales cada una de las empresas está obligada adherirse como proveedor de la entidad, documentos y requisitos que debe tener cada oferente al momento de presentar su propuesta que no se suplen con una

RESPUESTA:

La entidad no acepta la observación dado que este requisito se verificará en la ejecución del contrato; motivo por el cual no es procedente exigirlo anterior a la adjudicación, cabe aclarar que en los requisitos del área ambiental y dentro de las obligaciones se estipulan dichos requerimientos; motivo por el cual no son claras las razones que le asisten al observante al solicitar dichos requisitos, máxime que estos se encuentran contemplados en el proceso de selección. Reiteramos no aceptamos manifestaciones que pretenden sembrar un manto de dudas sobre el proceso.

- Permiso de uso de suelos, tal y como se manifestó anteriormente no se requiere
- Concepto técnico del PGIRASA, se encuentra dentro de las obligaciones ambientales señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad
- Registro de generados de residuos peligrosos, se encuentra dentro de las obligaciones ambientales señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad
- Permiso vertimientos, se encuentra dentro de las obligaciones ambientales señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad
- Visita técnica a la planta, tal y como se manifestó anteriormente no se requiere
- Planta alterna como plan de contingencia, en caso de corte de flude eléctrico, corte de agua, corte de gas y posibles riesgos naturales. Remitirse a la respuesta dada a esta solicitud
- Evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST emitido por la ARL. Hace parte del componente de Seguridad y Salud en el trabajo
- Y algunos otros incluidos en las listas de chequeo de las visitas técnicas realizadas a la planta de lavado de la ropa hospitalaria. NO APLICA

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS:

OBSERVACIÓN N° 1

Solicitamos sea disminuido la exigencia del numeral 2.2.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL de acreditar en máximo cinco (5) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 500 SMMLV, con el fin de que haya una mayor pluralidad de oferentes, y sea solicitado que en máximo siete (7) contratos y cuya sumatoria sea igual a 400 SMMLV.

RESPUESTA:

No se aceptan la solicitud teniendo en cuenta que los requisitos mínimos exigidos garantizan que los oferentes tengan un conocimiento específico, Máxime que se trata del servicio de lavandería en una empresa prestadora de servicios de salud de tercer nivel de complejidad.

OBSERVACIÓN No. 2



Solicitamos sea reconsiderada la exigencia del numeral 2.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, con la disminución de la sumatoria de los salarios mínimos de los contratos de 600 SMMLV a 500 SMMLV.

RESPUESTA:

No se acepta teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la respuesta a la observación anterior.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos que en el numeral 2.2.2.5. RECURSO HUMANO, se anexe compromiso con el personal mínimo solicitado y previo al inicio del contrato pueda adjuntarse las hojas de vida, junto con sus soportes pertinentes y esquemas de vacunación solicitados para su revisión y aprobación por parte de la entidad. Ya que solicitar las hojas de vida en un proceso de licitación no da garantías y aporta a las condiciones técnicas.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud dado a que este es un requisito técnico habilitante y la entidad debe verificar los requisitos exigidos como los cursos de manipulación de residuos peligrosos.

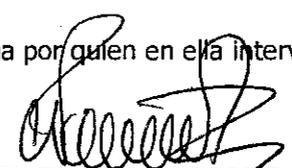
OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos sea reconsiderados en el numeral 2.2.4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO, la disminución del indicador de Rentabilidad del Patrimonio a 0,28, ya que el actual es un indicador demasiado elevado y no correlaciona con los demás indicadores solicitados. Adicionalmente, se solicite que el capital de trabajo de los proponentes sea igual o mayor al 40% del Presupuesto Oficial, para generar una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Esta repuesta fue contestada en la observación N° 4 presentada POR EL GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.

Se firma por quien en ella intervinieron:



OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Subgerente Administrativa y Financiera



MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios



SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídica

Proyecto: Maribel Camargo / Líder Tercerizados de apoyo administrativo *Maribel Camargo Coreo*
Reviso: Laura Catherine Rivera Echenique / Coordinadora Área de Contratación



NELSON JOHANN ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud



HELENI HERNÁN RAMÍREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
San Rafael
de Tunja



EN EL SAN RAFA
TRABAJAMOS CON EL ALMA



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

